RESOLUCIÓN CGR Nº 283

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 02/21 Y 03/21, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA SA DE SEGUROS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS EN GENERAL DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 18/20 – ID N° 376.565, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.

Asunción, 09 MAR. 2023

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto N° 2992/19 *"Que reglamenta la Ley N° 2051/03"*, la Resolución DNCP N° 4576/20, la Resolución CGR N° 103/21, los Contratos Nros. 02/21 y 03/21, las Notas CGR/DOC Nros. 01/23, 02/23 y 03/23, el Informe del Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto, el Dictamen CGR/DOC N° 01/23 y el Dictamen Jurídico DGAJ N° 38/23; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR N° 103 de fecha 19 de febrero de 2021, se dispuso la adjudicación de la Licitación por Concurso de Oferta (LCO) para la adquisición de "Seguros en General" destinada a la Contraloría General de la República, PAC N° 18/20, ID N° 376.565, a las firmas "Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros", el Ítem 1 "Seguro contra incendio, robo del edificio, y su contenido", por un importe de Guaraníes noventa y nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis (₲ 99.439.656) y a "La Independencia de Seguros S.A.", los Ítems 2 "Seguro de Vehículos" y 3 "Seguro contra accidentes personales, por daños físicos, lesiones y/o muertes de personas y por daños materiales a bienes de terceros", por un monto de Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cuatro (₲ 164.999.784) y de Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos mil (₲ 57.600.000), respectivamente, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, habiendo sido formalizados por los Contratos Nros. 02/21 y 03/21, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción de ambas partes.

Que, en fecha 27 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión del Talento Humano (DGGTH), en carácter de administrador del contrato de seguro contra accidentes personales para funcionarios de la Contraloría General de la República, a través del correo electrónico institucional solicitó a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) un informe sobre la etapa en que se encuentra el llamado para la adquisición de seguro en el presente Ejercicio Fiscal, atendiendo a que la vigencia del referido contrato es hasta el 06 de marzo de 2023.

Que, atendiendo a la situación expuesta por la titular de la DGGTH, el Director de la DOC, por la misma vía informó a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre la vigencia de los contratos correspondientes a *"Seguros en General"*, los cuales vencerán el próximo 26 de marzo del corriente año, e indicó que resultaría viable realizar una adenda a los mismos hasta tanto se formalice un nuevo contrato, a lo que, la Dirección de Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General de Administración y Finanzas, elevó el parecer favorable de dicha Unidad Misional a la sugerencia planteada para realizar la adenda referida, considerando los plazos.

Que, conforme a la información proveída por el Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto (DPEP) de la DOC, la disponibilidad presupuestaria de los montos de los Contratos Nros. 02/21 y 03/21, activada para el presente Ejercicio Fiscal para el Código de Contratación correspondiente a las empresas *"Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros"* y *"La Independencia de Seguros S.A."*, tal como muestra el Sistema Integrado

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 283

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 02/21 Y 03/21, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA SA DE SEGUROS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS EN GENERAL DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 18/20 – ID N° 376.565, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.

///...

de Administración Financiera (SIAF, en concordancia con lo informado por la Dirección de Contabilidad y Patrimonio de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del correo institucional del 01 de febrero de 2023, se cuenta con un saldo disponible de Guaraníes cincuenta y tres millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta (₲ 53.673.240) para la adenda de los contratos de *"Seguros en General"*, de los cuales, el importe de Guaraníes dieciséis millones quinientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis (₲ 16.573.276) corresponde a la Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa SA de Seguros y el monto de Guaraníes treinta y siete millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro (₲ 37.099.964) corresponde a la Independencia de Seguros SA, equivalentes a cuatro (4) meses más de contrato.

Que, por Dictamen CGR/DOC N° 01 de fecha 08 de febrero de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar, vía Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, la Adenda N° 01 a los Contratos Nros. 02/21 y 03/21 *"Seguros en General"* con el objeto de ampliar los montos a Guaraníes dieciséis millones quinientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis (₲ 16.573.276) y a Guaraníes treinta y siete millones noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete, (₲ 37.099.967) respectivamente, y la vigencia hasta el 26 de julio de 2023, a los efectos de iniciar los trámites administrativos pertinentes. En consecuencia, el 07 de febrero de 2023 las firmas *"Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros"* y *"La Independencia de Seguros S.A."*, expresaron la aceptación de lo requerido.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 63, Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas…"*.

Que, en el Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, «De Contrataciones Públicas», y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, en su Artículo 96 establece lo siguiente: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 283

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 02/21 Y 03/21, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA SA DE SEGUROS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS EN GENERAL DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 18/20 – ID N° 376.565, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.
///...

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 *"Por la cual se establecen Directrices relativas a la Ampliación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03"* dispone en su Artículo 9°: *"Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas en los Contratos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado... c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda...".*

Que, por Dictamen Jurídico DGAJ N° 38 del 22 de febrero de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos señaló que: *"...atendiendo que, en ambos casos la ampliación del monto es inferior al 20% del monto total pactada en cada contrato, gozando de la aceptación de ambas firmas adjudicadas, como así mismo aún está vigente el vínculo contractual, conforme el plazo de vigencia originalmente pactado (26/03/23), no existirían obstáculos para la suscripción de una Adenda en las condiciones propuestas por la DOC, siempre y cuando la misma se instrumente dentro de los lineamientos legales expuestos".*

Que, la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, en el Artículo 21 inc. b) establece: *"corresponde al Contralor General dirigir las actividades de la institución"*, para lo cual emite actos administrativos pertinentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1º **Autorizar** la ampliación del monto a la suma de Guaraníes dieciséis millones quinientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis (₲ 16.573.276) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Ítem 1 *"Seguro contra incendio, robo del edificio, y su contenido"* y la vigencia hasta el 26 de julio de 2023 del Contrato N° 02/21, celebrado con la firma *"Aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros"*, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), PAC N° 18/20, ID N° 376.565, a ser formalizada por la Adenda N° 01 del mismo contrato.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 283

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 02/21 Y 03/21, CELEBRADOS CON LAS FIRMAS ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA SA DE SEGUROS Y LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS SA, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS EN GENERAL DESTINADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 18/20 – ID N° 376.565, Y SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 A LOS MISMOS.

///...

Artículo 2º **Autorizar** la ampliación del monto a la suma de Guaraníes veintisiete millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro (₲ 27.499.964), Ítem 2 *"Seguro de Vehículos",* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la vigencia hasta el 26 de julio de 2023 del Contrato N° 03/21, celebrado con la firma *"La Independencia de Seguros SA",* PAC N° 18/20, ID N° 376.565, a ser formalizada por la Adenda N° 01 del mismo contrato.

Artículo 3º **Autorizar** la ampliación del monto a la suma de Guaraníes nueve millones seiscientos mil (₲ 9.600.000), Ítem 3 *"Seguro contra accidentes personales, por daños físicos, lesiones y/o muerte de personas y por daños materiales a bienes de terceros",* incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la vigencia hasta el 26 de julio de 2023 del Contrato N° 03/21, celebrado con la firma *"La Independencia de Seguros SA",* PAC N° 18/20, ID N° 376.565, a ser formalizada por la Adenda N° 01 del mismo contrato.

Artículo 4º **Imputar** la erogación emergente al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto General de la institución, del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Artículo 5º **Encargar** a la Dirección Operativa de Contrataciones la continuidad de los procesos legales correspondientes a esta contratación.

Artículo 6º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, **archivar**.

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Dr. CAMILO D. BENÍTEZ ALDANA
Contralor General
de la República

CDBA/Ñ/cc